



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Ciudad de México a 17 de julio de 2020

**OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/013/2020**

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva*  
7EF38E29A0BC465...

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Debido a la actual pandemia por el COVID-19, las sanciones administrativas han incrementado por el incumplimiento de las medidas y normas sanitarias de empresas y entidades de la Administración Pública.



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

El aumento exponencial de las sanciones administrativas durante la vigencia del estado de alarma es un hecho indiscutible. Sin embargo, la legalidad de las mismas sí puede discutirse.

En la Ciudad de México se presentaron algunos de los siguientes acuerdos sobre la emergencia sanitaria:

*Ciudad de México*

***Administración Pública de la Ciudad de México – Jefatura de Gobierno Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19.22***

- *La Jefa de Gobierno presentó la campaña #QuédateEnCasa con el objetivo de informar sobre las medidas de prevención ante el Coronavirus (COVID-19).23 • El Gobierno Capitalino y las alcaldías acuerdan cierre temporal de actividades y establecimientos por Coronavirus (COVID-19).*
- *El Gobierno de la Ciudad de México suspende trámites presenciales y amplía el plazo para el pago de contribuciones fiscales.*
- *El Gobierno de la Ciudad de México fortalece medidas de prevención por Coronavirus (COVID-19) mediante las cuales se refuerza la Unidad de Sanidad Internacional en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y se incrementarán campañas informativas en transporte público y escuelas, así como la atención de los operadores de Locatel.*

***Congreso de la Ciudad de México Acuerdo por el que se aprueba la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.***

***Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas***

---

• Plaza de la Constitución # 7, piso 4, oficina 406, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06000, Conmutador: 51-30-19-00 [www.congresociudaddemexico.gob.mx](http://www.congresociudaddemexico.gob.mx) •



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

*Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueban las medidas que adopta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID – 19.*

**Procuraduría Social** *Aviso por el cual se hace del conocimiento al público en general que se suspenden términos como medida preventiva frente al coronavirus (COVID - 19).29 Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Acuerdo tomado por el Pleno general de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por el que se declaran inhábiles y no laborables los días del 18 de marzo al 17 de abril del dos mil veinte.*

A su vez, el gobierno federal trasladó a los gobiernos estatales las responsabilidades de las medidas de mitigación para la fase 3 de la pandemia y ante ello, cada uno de los estados de la república comenzaron a endurecer sus medidas.

Finalmente, el gobierno federal decretó a partir del mes de mayo de 2020 la entrada de la fase más intensa de la epidemia causada por la nueva cepa de coronavirus, por lo que los gobiernos locales comenzaron a endurecer sus medidas para enfrentarla, con medidas que van desde sanciones a quienes no acaten las medidas de higiene y movilidad hasta suspensiones de servicios de transporte, entre otras sanciones.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La problemática en torno a las sanciones administrativas debido a la emergencia sanitaria tiene que ser expedida bajo el estricto apego a leyes y reglamentos, con el fin de que no haya opacidad o abusos de autoridad en la aplicación de las mismas.



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Autoridades de la Ciudad de México informaron desde el mes de abril del año en curso, que habría sanciones para negocios considerados como no esenciales que sigan abriendo durante la contingencia por la enfermedad COVID-19.

La jefa del Gobierno capitalino, Claudia Sheinbaum, a su vez mencionó en declaraciones oficiales que elementos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA) realizan constantes revisiones.

Se hace un primer llamado por si los establecimientos no están enterados, pero de no ser así, el INVEA hace un apercibimiento, sin multa, y en caso de seguir, entonces se procede al cierre del negocio con la sanción que corresponda”, explicó.

Desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, por ello y conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" y el Sistema de Semáforo (coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal). Por esta razón, se puso a disposición una plataforma de registro de las actividades económicas y los lineamientos y normas que debe seguir cada uno de los establecimientos que presten servicios bajo el estricto cumplimiento y observancia de todas y cada una de las medidas sanitarias contenidas en los mismos.

Es en este sentido, cuando se requieren de medidas y mecanismos para que las leyes correspondan a lo decretado debido a la emergencia sanitaria, especialmente en lo que respecta a las sanciones administrativas por incumplimientos en las medidas toda vez que son diferentes, de acuerdo a las razones sociales y a las personas físicas, dependiendo de qué se está hablando en el tema de sanciones y, en general quien se oponga en cuanto a seguir con sus actividades a pesar de que está impedido por decreto, se hace acreedor a sanciones administrativas que



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

van desde que se clausure el lugar, se interponga una multa y, lo más grave, que se imponga una sanción de corte penal.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
<p><b>TITULO QUINTO</b> <b>DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</b> <b>CAPITULO ÚNICO</b></p> <p><b>Artículo 131.-</b> Para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá iniciar el procedimiento</p>	<p><b>TITULO QUINTO</b> <b>DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</b> <b>CAPITULO ÚNICO</b></p> <p><b>Artículo 131.-</b> Para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá iniciar el procedimiento</p>



## DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<p>administrativo respectivo, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente. Al verificar la autoridad competente el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales, deberá observar los procedimientos y formalidades previstos en la Ley y el Reglamento que en esta materia se expida.</p>	<p>administrativo respectivo, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente. Al verificar la autoridad competente el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales, deberá observar los procedimientos y formalidades previstos en la Ley y el Reglamento que en esta materia se expida.</p> <p><b>La imposición de sanciones deberá estar apegada conforme estricto derecho frente a las medidas, decretos y acuerdos de emergencia que sean aprobados en el ámbito federal y local.</b></p>
---	--



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Dado en la Ciudad de México el 17 de julio de 2020.

## ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*Eleazar Rubio Aldarán*

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN